Diario Balear.

VIERNES 23 DE ENERO DE 1829.

San Raimundo de Peñafort y S. Ildefonso arzobispo.

Sale el sol á las 7 y 8 minutos y se pone á las 4 y 52 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba. =De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.=Odesa 10 *de novienbre.*

En muchos periódicos se atribuye la entrega de Varna á una traicion: esta noticia parece muy mal fundada. Jussuff bajá hubiera defendido á Varna hasta el último estremo; mas esta ciudad habria caido antes en poder de los rusos, si el Enperador no hubiese querido economizar la sangre de sus soldados y la de los sitiados. La brecha era tal, que el asalto no podia malograrse, ni dejar de rendirse la guarnicion. Jussuff bajá nunca tuvo intencion de pasarse á los rusos; pero habiendo llegado á sus oidos que el Sultan habia desterrado al bajá de Brailow, mandándolo ahorcar despues, resolvió no entregar su vida á tan vil precio. Jussuff bajá pasa por oficial de mérito.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 31 de dicienbre.

Estadística de Paris. Segun los últimos datos toda la superficie de esta capital conprende una estension de 34,396,800 metros cuadrados (medida que equivale á poco mas de tres pies y medio castellanos), ó 344,958 héctares (medida que conprende 128,804 pies cuadrados). Toda su circunferencia pasa de cinco leguas y media. Tiene de norte á sur 5805 metros, y 7809 de levante á poniente. Está dividida en doce ayuntamientos y en 48 barrios; tiene 1111 calles, callejones sin salida 120, cercados 13, callejuellas 27, pasadizos 129, plazas 75, malecones 33, puentes 16, entradas 58, palacios reales 8, edificios suntuosos con grandes patios, jardines &c. 560, casas 27.900, tiendas de comestibles 9800, muelles 16, mercados 33, acueductos 4, máquinas hidráulicas para hacer salir el agua del Sena 3, fuentes 86, de bonba 124, catedrales 2, parroquias 12, ausiliares 27, comunidades religiosas y conventos de mugeres 38, bibliotecas públicas 15, colegios ó seminarios reales 5, corporaciones científicas 23, colegios de anbos secsos 262, teatros grandes y pequeños 24, jardines públicos 4, cuarteles 84, cárceles 10, y cementerios 5 con el célebre del padre Lachaise, que por su estension, sus alamedas, y sus magníficos monumentos puede considerarse como una de las cosas mas admirables que tiene Paris.

= Refiérese que los dragomanes europeos, que van todos los dias á tratar con el reis-effendi de los negocios ordinarios, le preguntaron, viéndole sumido en la mas profunda tristeza, si despues de la toma de Varna habia ocurrido alguna nueva desgracia á la Puerta. »No, dijo el ministro, ni aun la pérdida de Varna merece la pena; pero todo musulman debe es-

perimentar el mas acerbo dolor al saber que ecsistia en el inperio un honbre capaz de hacer traicion á su patria como Jossouf-Pachá."

=Achmet Bey, que mandaba en una plaza fuerte de Mesenia, ha llegado á Tolon.

=El hijo de Ibrahim-Pachá ha llegado á Paris.

=En Bogotá (Colombia) han sido ejecutados seis individuos de los que dirigieron la conspiracion que estalló en aquella capital el 26 de setienbre.

=Escriben de Caracas (Colombia), que el comandante general del departamento de Venezuela ha publicado un decreto en Puerto Cabello, en que ordena á los estrangeros consignar sus cargamentos á alguna persona nacida ó á lo menos avecindada en el pais, alegando como motivo de esta providencia los fraudes que hasta ahora han cometido los estrangeros en el pago de derechos.

=La segunda junta general de geografía, bajo la presidencia del baron Cuvier, se ha celebrado en Paris el 6 del corriente en presencia de un auditorio muy numeroso. Dicha sesion se ha hecho memorable por hallarse en ella el célebre viajero Augusto Caillé, á quien la sociedad ha concedido un premio de 120 francos, por haber sido el primero que ha penetrado hasta Tombouctou.

=Mr. Guichard, abogado en Paris de la lista civil, y autor de una obra que hemos anunciado en este periódico titulada *el Código de las mugeres*, ha sido últimamente presentado á S. A. R. la duquesa de Berri, hermana de la augusta esposa del Sermo. Sr. Infante D. Francisco; y al tienpo de poner en manos de la Princesa el ejenplar de su libro pronunció el discurso siguiente.=»Señora: este libro que bajo la forma de narraciones históricas enseña á las mugeres las disposiciones mas esenciales de nuestra legislacion, por

lo que toca á sus derechos y privilegios, y que las proporciona los medios de defender ventajosamente sus intereses mas preciosos en todas las circunstancias de la vida, y sobre todo en las situaciones difíciles, no será acaso indigno de ocupar un lugar en la biblioteca de una princesa que, por sus virtudes, su esquisito gusto en las artes, y por los beneficios que dispensa enderredor suyo, ha llegado á ser la admiracion y las delicias de la Francia. Lleno de esta conviccion, y penetrado de semejantes sentimientos, me atrevo á poner un ejenplar de mi obra á los pies de V. A. R."

=Acaba de suceder un lance muy nuevo y muy singular en el Mediterráneo. Una ballena muerta hacia ya muchos dias, y en estado de putrefaccion, tocó la ribera de S. Cipriano, á tres leguas de Perpiñan. Jamás en aquella playa se habia visto cosa semejante: la ballena tenia 63 pies de largo, y su peso aprocsimativo no bajaba de 500 á 600 quintales. En cuanto la vieron los habitantes todos corrieron precipitados á contenplarla, y se pusieron á disecar á la reina colosal de los mares, no ocupándose sino de su placer y de la utilidad que se prometian sacar del aceite. Harto mas provechoso hubiera sido para la ciencia el aprovecharse de semejante fenómeno, reservando el esqueleto del enorme bruto para el museo de historia natural.

(*C. L. y M.*)

Don Pedro Manuel Martinez, Ordenador de los Reales Ejércitos, Gefe de Hacienda militar de este distrito &c.

Debiendo subastarse el suministro de camas y utensilios para las tropas de S. M. estantes y transeuntes en los pueblos de la provincia de Córdoba, Comandancia del canpo de Gibraltar, ciudad de San

Fernando y la Carraca: cantones de Ecija, Osuna y Marchena; Condado de Niebla y Sierra del Andevalo, como asimismo el de la plaza de Ceuta, he dispuesto esten al pregon por término de treinta dias, señalando para el primer remate, en los estrados de esta ordenacion, las doce del treinta de enero prócsimo, y que se haga notorio por edictos que se fijen en la corte, capitales de distritos, y demas de provincia y partido, á fin de que los licitadores que quieran interesarse en dicho suministro puedan acudir á hacer las posturas y mejoras que tengan por conveniente; entendidos de que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la presente escribanía mayor para que se instruyan de ellas. Sevilla veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos veinte y ocho. = Pedro Manuel Martinez.=Por mandado de S. S.=Juan Miguel Sanchez.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Subdelegacion principal de Policía de las islas Baleares.

AVISO AL PÚBLICO.

Por el Sr. Superintendente general de Policía del reino, se me ha comunicado de Real orden el oficio circular que á la letra dice asi:

»Escmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, en Real orden de 8 del que rige me dice lo siguiente.=Conformándose el Rey nuestro Señor con el dictámen de V. S. se ha servido resolver, que á los militares que no den aviso á la Policía cuando muden de habitacion, ó reciban en su casa alguna persona, se les inponga la pena señalada indistintamente á los demas vecinos; mediante á que se hallan como estos, sugetos á cunplir con dicha obligacion en virtud de la Real orden de 23

de enero del año prócsimo pasado.=Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. =Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1829.=Tadeo Ignacio Gil.=Sr. Subdelegado principal de Policía de las islas Baleares."

Lo que hago saber al público para que llegue á noticia de todos, y nadie alegue ignorancia de cuanto se previene en la referida Soberana determinacion. Palma 23 de enero de 1829. =José Aymerich.

Don Miguel de Cabra, Brigadier de infantería, Gobernador militar y político de esta ciudad &c.

Siendo de mi deber en cunplimiento de las Soberanas disposiciones celar que en ningun establecimiento público ni otro algun punto haya reuniones, y que en las fondas, cafés, y hosterías ó bodegones se observe el mayor órden para evitar las consecuencias que pudieran alterarlo, y al mismo tienpo tengan el aseo correspondiente como tan preciso á la conservacion de la salud públiea, mando:

1.º Que en toda fonda, bodegon y café se ponga à su puerta una tablilla que anuncie dicho establecimiento.

2.º Que las vasijas ó enseres que sirven para el fuego sean de materia saludable, y las que fuesen de cobre que producen cardenillo, cuidarán sus dueños estañarlas de modo que se evite toda desgracia que pudiera producir lo contrario; en la inteligencia que si en alguna de las visitas que pienso hacer hallase que no estan bien estañadas, será cerrado dicho establecimiento sin perjuicio de lo demas á que haya lugar.

3.º Lo mismo se observará en los cafés por lo respectivo á las cafeteras, y por lo que hace al demas servicio cuidarán los dueños de que sea decente y asea-

do, como tanbien que los mozos sirván con puntualidad y decoro.

4º No se permite haya en ellos reuniones ni juego de ninguna especie, y solo podrán los concurrentes estar el tiempo bastante para tomar café, una copa, un cigarro, y hablar con los que esten en la misma mesa; y si los dueños consintiesen lo contrario se les cerrará el establecimiento.

5º Soliendo juntarse en las casas villares algunos honbres sin oficio ni ocupacion, que son perjudiciales á la sociedad, y no siendo justo quitar á los de otra clase el recreo de una diversion tan sencilla y honesta, cuidarán los dueños de dichas casas no admitir á los primeros, ni consentir se jueguen juegos prohibidos, ni lotería por ser esta una verdadera estafa á beneficio del dueño del villar; bien entendido que al que lo permita se le cerrará la casa para evitar todo desórden.

6º Las tabernas solo podrán estar abiertas hasta las diez de la noche en el invierno, y hasta las once en el verano; pero en ninguna se permite se junten gentes á beber en piezas interiores, pues deben hacerlo en el mostrador y marchar luego á la calle, cuidando los dueños de que los vasos y jarros del vino esten con aseo, y que en ellas no haya sillas ni bancos, y el que falte á esta disposicion pagará por la primera vez la multa de tres libras que está establecida, doble por la segunda, y proporcionalmente las demas veces que incurra en dicha falta.

7º La patrulla de capa que ausilia á la Policía cuidará de que se observe todo lo prevenido por lo respectivo á los villares y tabernas, y me dará parte de lo que advierta en las fondas y cafés para su remedio. Y para que llegue á noticia de todos se publicará por bando que se fijará en los parages de

costunbre. Palma 21 de enero de 1829.=Miguel de Cabra.=Por mandado de S. S.=Antonio Tomas.

AVISO. *El Sr. Administrador de Rentas Reales de esta provincia con fechas de 16 y 19 del corriente acaba de pasar al Real Consulado de esta Isla los cinco oficios que á continuacion se insertan, y cuya publicacion ha dispuesto el propio Real cuerpo para noticia del comercio.*

»El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 5 del corriente me dice lo siguiente.=Los Sres. directores generales de Rentas con fecha de 16 de dicienbre del año prócsimo pasado, me dicen lo que sigue.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general en 8 del corriente la Real orden siguiente:=El Rey nuestro Señor se ha servido mandar, que las máquinas é instrumentos útiles que se introduzcan del estrangero y para los objetos que espresa la Real orden circulada en 7 de abril de 1827, sean libres de los derechos de alcabalas, cientos y arbitrios por punto general en los pueblos administrados, y en los encabezados por Rentas provinciales, y tanbien de los derechos de puertas, sienpre que tengan su destino inmediato á fabricantes ó labradores que han de hacer uso de las mismas máquinas é instrumentos en ejercicios útiles á la industria fabril y agrícola, y que cuando se introduzcan para comerciar, se cobre un dos por ciento por derechos de puertas. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Y la Direccion inserta á V. dicha Real orden para que se sirva disponer su cunplimiento, circulándola al efecto á quienes corresponda y dando aviso de su recibo.”

(Se continuará).

Teatro. Hoy se representará la ópera: *Otelo.*

Con superior permiso. Inprenta de Felipe Guasp.